Ill.mo señor

[illegible] y digo que
ya a V.S. le notori. mi perdida en toda la cantidad
de cazientta [illegible] y su precio a V.S.
sea servido [illegible] de dar [illegible]
pueda pagar dando a V.S. dezientos ducados cada
y cien para cedria de nabar y trezientos para
[illegible] para cedria de nabar
[illegible] y los demas sean para quando
[illegible] y como V.S. sea servido porque cuando no hay un
de los dos pagare el [illegible] y para los que tienen
[illegible] y su precio a V.S.
sea servido de [illegible] la cantidad y dejar alguna
para que [illegible] vaya para mi para
que a V.S. a decante segun de [illegible] mas y
[illegible] muy [illegible] y limosna

Ill.mo, a un de nmca Dopen
de Mrcy q, ochenta y cinco ad semio
gratuicion, se lo do que de senor
Jn.o de Guzman la cuenta a los letrados
y en su parecer por Auto — Joan de Medina